

República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral

Magistrada Ponente Dra. **MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN**

Bogotá. D. C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo¹ por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida por este Tribunal el primero (1º) de julio de 2021, en el proceso Ordinario Laboral seguido por ANA ELY CASTAÑEDA ROJAS contra SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S.A.S.- SERVINSALUD IPS. Radicado No. 25290-31-03-002-2018-00463-01

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

El Juzgado 2 Civil del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca, en fallo del 12 de abril de 2021, resolvió declarar el contrato de trabajo entre las partes, desde el 14 de septiembre de 2013 hasta el 31 de enero de 2018. Condenó a SERVINSALUD I.P.S. a pagar en favor del demandante los siguientes conceptos: \$3.942.500, por cesantías; \$324.750, por intereses de cesantías; \$324.750, por sanción por el no pago de los intereses de cesantías; \$2.325.000, por prima de servicios; y \$1.521.000 por concepto de vacaciones. Además, lo condenó al pago de los aportes a seguridad social en pensiones por lo extremos de la relación laboral, tomando como base del cálculo actuarial la suma de \$900.000.

Esta Sala, por sentencia del primero (1º) de julio de 2021, al desatar el recurso de apelación formulado por las partes modificó parcialmente el numeral 2º de la sentencia para en su lugar condenar a la demandada en las siguientes sumas y conceptos: *“La suma de \$3.976.440 por concepto de auxilio de cesantías. • La suma de \$452.588 por concepto de intereses a las cesantías. • La suma de \$452.588 por concepto de indemnización por no pago de los intereses a las cesantías. • La suma de \$2.223.594 por concepto de prima de servicios. • La suma de \$1.263.630 por concepto de compensación de las vacaciones”*. También, adicionó la sentencia apelada para condenar al demandado al pago de \$2.030.624, por concepto de auxilio de transporte; los aportes a seguridad social en pensiones, estimado dicho cálculo en \$66.192.336; \$14.843.520, por concepto de indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del C.S.T., junto con sus intereses moratorios, los cuales ascienden a \$5.003.392,45; \$10.800.000 para el año 2015 y \$9.093.029,4 para el 2016, por concepto de sanción por no consignación de las cesantías, para un total de **\$116.331.741.4**

¹ Recurso de casación demandada (8 de julio 2021)

Así las cosas, en el presente asunto le asiste interés jurídico económico a la demandada SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S.A.S.- SERVINSALUD IPS para recurrir en casación, pues las condenas impuestas en las instancias procesales superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, **\$109.023.120.**

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada contra la sentencia proferida por esta Sala el primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia, remitir el expediente a la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado